CONTRALORÍA GENERAL
REPÚBLICA DE CUBA

# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SOBRE EL CONTROL DEL PRESUPUESTO EN LA PROVINCIA DE GUANTÁNAMO

# ADMINISTRATIVE RESPONSIBILITY OVER BUDGET CONTROL IN GUANTÁNAMO PROVINCE

*Lic. Linet Williams Navarrete*

*Auditor jefe de grupo. Profesora instructora. Contraloría Provincial de Guantánamo. Código ORCID: 0000-0001-6211-6883*



*MSc. Luis Eduardo Dourimond Duran.*

*Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Máster en Gerencia de la Ciencia y Profesor Auxiliar. Universidad de Guantánamo. Ministerio de Educación Superior. Código ORCID: 0000-0002-4308-4502*



## Resumen

El presente trabajo sobre el control del presupuesto tiene como objetivo: analizar dicha responsabilidad, a través del cumplimiento de las normas legales vigentes. Esta aproximación se produce desde las auditorias que realiza la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento de su función de supervisar y verificar los procesos de elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto del Estado. Se identifican las disposiciones jurídicas que acompañan las auditorias y que establecen los criterios que se aplican para la determinación de la responsabilidad administrativa sobre el control del Presupuesto. Como resultado, se aportará a los auditores actuantes, valoraciones útiles que facilitarán el intercambio con los auditados con elementos sustentados legalmente.

Palabras clave: responsabilidad administrativa, auditoria, presupuesto, normas legales vigentes.

Abstract

The present work is titled administrative responsibility on the control of the Budget, from the audit; and aims to analyze said responsibility, through compliance with current legal regulations. This approach is produced from the audits carried out by the Comptroller General of the Republic (CGR) in compliance with its function of supervising and verifying the processes of preparation, execution and liquidation of the State Budget. The legal provisions that accompany the audits and that establish the criteria that are applied to determine the administrative responsibility over the control of the Budget are identified. As a result, the acting auditors will be provided with useful assessments that will facilitate the exchange with the audited parties with legally supported elements.

Keywords: administrative responsibility, audit, budget, current legal regulations

## Introducción

La Contraloría General de la República (CGR) como órgano del Estado, propone la política integral del Estado, en materia de preservación de las finanzas públicas y el control económico-administrativo, y una vez aprobada, dirige, ejecuta y comprueba su cumplimiento.

En tal sentido, está llamada a cumplir a cabalidad con sus funciones, obligaciones y atribuciones para el fomento y la preservación de la disciplina en la administración de los recursos, garantizar su adecuada utilización y protección, así como supervisar y verificar los procesos de elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto del Estado. (Ley 107/2009 de la Contraloría General de la República).

Siendo así, desde el año 2010, ejecuta las auditorías financieras al Presupuesto del Estado, en las que se evalúan los tres procesos ya mencionados. Tienen como objetivos verificar si las erogaciones de efectivo están en correspondencia con los planes y objetivos de la entidad, órgano u organismo en cuestión, y si el recurso llegó a su destino final, el cumplimiento del marco legal del Presupuesto, evaluar la eficacia del Sistema de Control Interno, vinculado a la ejecución y liquidación el Presupuesto, así como comprobar el cumplimiento de la legislación vigente por los directivos, funcionarios y demás trabajadores que participan en la administración, custodia, ejecución y registro de los recursos presupuestarios que se asig-

nan. (Indicaciones y objetivos emitidos por la CGR 2015-2020).

De manera que los informes de las auditorías muestran los resultados relacionados con los objetivos antes descritos, y en consecuencia mediante el anexo declaración de responsabilidad administrativa (DRA), se determinan las personas responsables de las deficiencias que se detectan. (Manual de Procedimientos Normas Cubanas de Auditoría 2020).

Mediante el método de observación, y la revisión documental en los últimos cinco años, la declaración de responsabilidad administrativa, ha reflejado como responsables de las deficiencias a los trabajadores, especialistas y directivos de las entidades que ejecutan directamente el presupuesto; sin embargo en consonancia con las actualizaciones institucionales y normativas, se han profundizado los análisis, hasta realizar evaluaciones de la responsabilidad de los órganos que son los titulares del Presupuesto, tanto en la provincia como en los municipios. En relación con los anteriores planteamientos es que se identifica como problema científico: insuficiencias que se manifiestan en el proceso de auditoría financiera, en la determinación de la responsabilidad administrativa sobre el control del Presupuesto del Estado en la provincia Guantánamo.

En relación con lo anterior se plantea como Hipótesis: La insuficiente efectividad de la responsabilidad administrativa sobre el control y ejecución del Presupuesto, incide en los resultados del proceso de auditoría financiera realizada a las fases del Presupuesto en la provincia de Guantánamo.

Como objetivo del artículo, se definió: analizar la responsabilidad administrativa sobre el control del Presupuesto en el proceso de auditoría financiera, a través de la sistematización de las normas legales vigentes, en la provincia de Guantánamo en los últimos 5 años, para facilitar a los auditores valoraciones útiles en el intercambio con los auditados.

## Desarrollo

Normas jurídicas que sustentan la determinación de la responsabilidad administrativa sobre el control del

## Presupuesto

El ordenamiento jurídico cubano tiene una estructura jurídica-formal, que responde a una jerarquía pirami-




dal de la cual dimanan una serie de disposiciones normativas de diversos rangos jerárquicos, donde la Constitución de la República constituye la Ley Fundamental.

Siendo así, al realizar un recorrido por las normativas asociadas al Presupuesto del Estado se aprecia la correspondencia con la referida jerarquía piramidal. De manera que, todos los años la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP), aprueba una Ley del Presupuesto, amparada en su carácter de único órgano con potestad constituyente y legislativa de la República, refrendado en la Ley de leyes.

El texto constitucional establece como una de las funciones de la ANPP, la de discutir y aprobar el presupuesto del Estado y controlar su cumplimiento; también, atribuye al Consejo de Estado la facultad de examinar y aprobar, entre uno y otro período de sesiones de la ANPP, los ajustes que sean necesarios realizar al presupuesto del Estado.

Otro de los órganos del Estado con atribuciones otorgadas desde la Constitución con relación al presupuesto, es el Consejo de Ministros que le corresponde la elaboración del proyecto de Presupuesto del Estado y una vez aprobado por la ANPP, velar por su ejecución. Asimismo, los órganos locales del Poder popular, como el Con-



sejo Provincial que le corresponde aprobar y controlar el presupuesto de la provincia y la Asamblea Municipal del Poder Popular (AMPP), que aprueba y controla el presupuesto del municipio.

Hasta este punto, están bien claros los órganos con responsabilidad en la presentación, aprobación y control del presupuesto en las diferentes esferas de la estructura del Estado y que, está en correspondencia con la conformación del presupuesto que incluye: presupuesto central, el provincial y el de los municipios, así como el de la seguridad social.

Así pues, antes salir del marco constitucional, es importante hacer mención a la figura del Gobernador que es el máximo responsable ejecutivo-administrativo en la provincia, y le corresponde según el artículo 179 c) Exigir y controlar la ejecución del presupuesto en la provincia.

De ahí que, se aborda lo relacionado con la responsabilidad administrativa sobre el control y ejecución del presupuesto, a partir de lo establecido en las leyes del presupuesto aprobadas para los años del período señalado, a saber: Ley No. 120/2016, Ley No.122/2017, Ley No. 125/2018, Ley No. 126/2019, Ley No. 130/2020.

De manera similar las anteriores disposiciones establecen de forma precisa dos cuestiones fundamentales, que son:

1.Que los jefes de los órganos y organismos del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las empresas y unidades presupuestadas a ellos subordinadas o adscriptas y las organizaciones, asociaciones y demás instituciones vinculadas con el Presupuesto del Estado, son los responsables de la administración y control de la ejecución de los presupuestos que les sean aprobados.

Así como de adoptar las medidas para que los mismos cumplan sus obligaciones con el Presupuesto del Estado, y garanticen la utilización más racional de los recursos materiales, humanos y financieros de que dispongan; sin exceder los niveles de gastos presupuestarios y los indicadores directivos y de destino específico, que les son aprobados para el año fiscal.

2.Los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, las empresas y unidades presupuestadas a ellos subordinadas o adscriptas, controlan y evalúan mensualmente en sus consejos de dirección el cumplimiento de los presupuestos aprobados, y adoptan acciones para evitar incumplimientos de ingresos y necesidades adicionales de recursos presupuestarios.

Lo anterior, es muestra de que está definida de forma precisa y directa, la responsabilidad administrativa para los sujetos de referidos, sobre el control del presupuesto.

La aprobación en 2019 de la Constitución de la República, que sustituyó la de 1976, trajo consigo un proceso de actualización normativa, a partir de cambios en los Órganos Locales del Poder Popular. En consecuencia, fueron dictadas con posterioridad las Leyes No.131 y No.132 ambas de 2020, que mantienen las atribuciones y funciones fijadas por la Constitución, en cuanto a la responsabilidad sobre el control del presupuesto, para los órganos ANPP, Consejo de Estado y Asamblea Municipal del Poder Popular. Lo mismo sucede **con el Gobernador y el Consejo Provincial.**

Así mismo, en el caso de la Ley No.139, al órgano colegiado Consejo de la Administración Municipal, le corresponde y cito: elaborar y proponer a la AMPP y por medio de esta a quien

corresponda, los proyectos de Plan de la Economía y del Presupuesto y una vez aprobados, dirigir la ejecución, controlar su cumplimiento y presentar su liquidación (artículo 14 inciso c). Además de dirigir el diseño, actualización y regulación del sistema de control interno, en el ámbito de su competencia (artículo 15 inciso e).

De manera que, en el caso del Intendente, no se fijó responsabilidad de forma expresa asociada al control y ejecución del Presupuesto, se le atribuye la referida a orientar el diseño, actualización y regulación del Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia (Ley No. 139 artículo 50 inciso j), lo cual no lo excluye de la atribución de dirigir la ejecución y controlar el Presupuesto mediante su prerrogativa de presidir el CAM.

Valoración del análisis y resultado del comportamiento de la responsabilidad administrativa sobre el control del Presupuesto, a partir de los resultados de las auditorías realizadas entre 2016 - 2020

Las auditorías seleccionadas como base para la valoración, son de las clasificadas como financieras al proceso de liquidación del Presupuesto Provincial Guantánamo, en los años señalados. A continuación, se muestra un resumen de las evaluaciones y calificaciones en cada una de ellas:

Año 2016: no razonable el Proceso de Liquidación del Presupuesto al cierre del ejercicio fiscal, y malo el Sistema de Control Interno.

Año 2017: razonable con salvedades la información financiera asociada al Proceso de Liquidación del Presupuesto, al cierre del ejercicio fiscal deficiente el Sistema de Control Interno, en las unidades presupuestadas y la Empresa verificadas.

Año 2018: no razonable la información financiera del período enero-diciembre 2018, y malo el Sistema de Control Interno que poseen las Unidades Presupuestadas escogidas.

Año 2019: razonable la información financiera asociada al Proceso de Liquidación del Presupuesto al cierre del ejercicio fiscal, aceptable el Sistema de Control Interno en las unidades presupuestadas.

Año 2020: de manera general, los estados financieros y los informes presupuestarios revisados muestran la razonabilidad en la información pre-

sentada, teniendo en cuenta el marco legal aprobado para el Presupuesto. Se verificó, falta efectividad en los temas evaluados donde se detectaron deficiencias, que incumplen legislaciones financieras vigentes, que dan lugar a incumplimientos, debiendo aumentar el fortalecimiento del Sistema del Control Interno.

En relación con el control del Presupuesto en la provincia Guantánamo, las evaluaciones antes expuestas, no son para nada halagüeñas, debido a que se respaldan en la existencia de errores significativos que afectan la razonabilidad de la información financiera, y las operaciones sin respaldo documental. El Sistema de Control Interno en las entidades que fueron revisadas, muestra calificaciones desfavorables por reiterarse los incumplimientos de las leyes, violaciones de los principios del CI, y legislaciones financieras, llegando a detectarse presunto hecho delictivo.

De manera que, ante este escenario desfavorable, es un hecho que los incumplimientos de las normas legales que indican la inefectividad de la responsabilidad administrativa de los jefes de órganos, organismos, empresas y unidades presupuestadas, que se les subordinan según corresponda, sobre el control del Presupuesto, incluyen a funcionarios, especialistas y trabajadores de estas entidades, sustentan los resultados de las auditorías.

Por consiguiente, se produce un efecto que está directamente asociado, en primer lugar, con la naturaleza disciplinaria de la responsabilidad administrativa y en segundo lugar, con el cumplimiento de las Normas Cubanas de Auditoría, y es la determinación de las personas responsables que se reflejan, en la declaración de responsabilidad administrativa, que se anexa al informe de auditoría, realizado con la mayor transparencia posible y sobre la base de las evidencias que se obtienen durante la auditoría, pues se hacen los análisis con las personas implicadas, siempre utilizando como criterios las disposiciones, normas, procedimientos y políticas vigentes, considerando además el contenido de los cargos y funciones de los auditados.

En realidad, el alcance de la determinación de la responsabilidad administrativa de estas personas no llega solamente a la aplicación de las medidas disciplinarias, sino que va más allá porque estamos enmarcados en el control del Presupuesto de la provincia. Esto tiene una mayor relevancia, al tener en cuenta el marcado carácter

social del Presupuesto, debido a que respalda los gastos que permiten el sostenimiento de los servicios sociales, además del desarrollo del país, a partir de financiar producciones y servicios, así como las inversiones del sector presupuestado, de infraestructura e importancia estratégica.

## Conclusiones

Sistematizando las normas jurídicas que respaldan la determinación de la responsabilidad administrativa, se corroboró que está delimitada desde los preceptos establecidos en la Constitución de la República, derivándose entonces con rango de ley anualmente, acompañada por normas complementarias, las cuales están en correspondencia con la estructura del ordenamiento jurídico y con la jerarquía piramidal que lo caracteriza.

De las valoraciones realizadas en este artículo, se resume que los incumplimientos de las normas legales que indican la inefectividad de la responsabilidad administrativa sobre el control del Presupuesto, sustentan los resultados desfavorables de las auditorías financieras del período seleccionado.

La determinación de la responsabilidad administrativa sobre el control del Presupuesto, no implica solo la aplicación de medidas disciplinarias, sino que trasciende en el perfeccionamiento de la gestión del Presupuesto a nivel local, debido al marcado carácter social de este.

## Bibliografía

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2016). Ley 120 del Presupuesto del Estado para el año 2016. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No.1 de fecha 12 de enero de 2016, p. 5.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2016). Ley 122 del Presupuesto del Estado para el año 2017. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No.47 de fecha 30 de diciembre de 2016, p. 9.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2017). Ley 125 del Presupuesto del Estado para el año 2018. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Ordinaria No.48 de fecha 29 de diciembre de 2017, p. 7.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2019). Ley 126 del Presupuesto del Estado para el año 2019. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No.1 de fecha 4 de enero de 2019, p. 6.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2020). Ley 130 del Presupuesto del Estado para el 2020. La Habana, Cuba.

Gaceta Oficial Extraordinaria No.4 de fecha 13 de enero 2020. p, 6.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2020). Ley 131 de la organización y funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No.6 de fecha 16 de enero de 2020, p, 5.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2020). Ley 132 de la organización y funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No.5 de fecha 16 de enero de 2020, p, 4.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2021). Ley No.138 de Organización y Funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Ordinaria No.14 de fecha 5 de febrero de 2021, p, 5.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2021). Ley 139 de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Administración Municipal. La Habana, Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5 de fecha 16 de enero de 2020, p, 28.

